



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 17: TEEGRO-PLE-27-09/2024.

RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y, EN CONSECUENCIA, EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS EN LA INTERPOSICIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO DE LOS PLAZOS VINCULADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 105, 106, 132 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8, fracción, IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y, 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDOS:

I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia determinada en la Constitución Federal, las Leyes Generales y la Constitución local.

II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas, y es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. El Tribunal contará con un Órgano de Control Interno, que será un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus



atribuciones, orgánicamente estará adscrita al Pleno y contará con diversas atribuciones.

IV. Que en términos del artículo 69, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, el Órgano de Control Interno, entre otras cuestiones se encargará de la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, y la propuesta en su caso de la sanción que corresponda, en contra de los servidores públicos del Tribunal, con excepción de los magistrados.

V. Que con motivo de las condiciones climáticas suscitadas con la presencia del huracán "JOHN" en el Estado de Guerrero; se ha afectado la movilidad de las personas y el transporte público y privado, ocasionando dificultad al personal de este Órgano Jurisdiccional para asistir a laborar, así como a los justiciables para promover y/o comparecer al Órgano Jurisdiccional.

VI. Asimismo, derivado de las recomendaciones que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado ha realizado a la población en general, resulta necesario suspender las labores este 27, 28 y 29 de septiembre de la presente anualidad, con el propósito de proteger la integridad del personal que labora en este Tribunal Electoral.

VII. Por lo anterior, con el propósito de garantizar el debido desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales electorales, así como para asegurar el acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se expide el siguiente:



ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se suspenden en su totalidad las labores del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, los días **27, 28 y 29 de septiembre de 2024.**

SEGUNDO. En consecuencia, durante estos días, se suspende el cómputo de los plazos para la interposición, sustanciación y resolución de los distintos medios de impugnación, así como de los plazos vinculados con el cumplimiento de las resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, por ende, no habrá atención a la ciudadanía, ni se recepcionarán documentos o promociones jurisdiccionales.

TERCERO. En el caso del Órgano de Control Interno, y dada la urgencia de los asuntos de su competencia, deberá establecer las condiciones necesarias que permitan atender de manera ininterrumpida los procedimientos de responsabilidad administrativa, ya que, para la atención de estos asuntos, no se suspende el cómputo de los plazos para la interposición, sustanciación y resolución de dichos procedimientos.

CUARTO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, publíquese el correspondiente aviso en los estrados y la página de internet de este Órgano Jurisdiccional para conocimiento del público en general y, por medios electrónicos, infórmese a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales del presente acuerdo.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

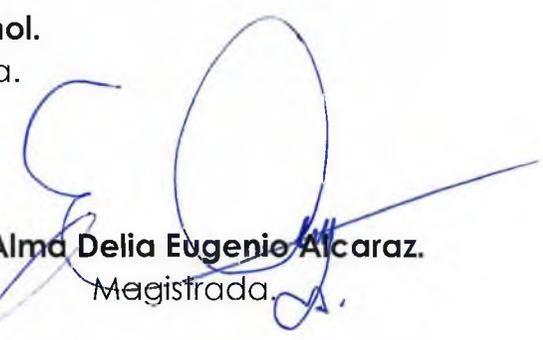
Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.


C. Evelyn Rodríguez Xinol.

Magistrada Presidenta.


C. José Inés Belancourt Salgado.

Magistrado.

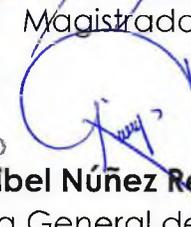

C. Alma Delia Eugenio Alcaraz.

Magistrada.


C. Hilda Rosa Delgado Brito.

Magistrada.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PLENO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO


Maribel Núñez Rendón.

Secretaria General de Acuerdos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 27 de septiembre de 2024.

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ACUERDO 17: TEEGRO-PLE-27-09/2024, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y, EN CONSECUENCIA, EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS EN LA INTERPOSICIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO DE LOS PLAZOS VINCULADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.